



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064 - 2020-MDP/A

Pimentel, 24 de enero del 2020

### VISTO:

El Memorando N° 287-2019-MDP/A, Informe N° 084-2019-MDP/GDS/DPV, Informe N° 0089-2019-MDP/GDS, sobre Reconocimiento de Agencias Municipales en el Distrito de Pimentel, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Pimentel es un órgano de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28480, concordante con el Art. 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La Ley regula y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP/A, se aprueba "El Reglamento de Agencias Municipales de la Municipalidad Distrital de Pimentel";

Que, según el Art. 12° del Reglamento de Agencias Municipales, el Agente Municipal es "la persona natural residente en el ámbito donde funciona la Agencia Municipal y es designado única y exclusivamente por el Alcalde, bajo la modalidad de Confianza teniendo en cuenta un perfil idóneo para el desarrollo eficiente de las funciones de la administración pública".

Que, la Coordinadora de la División de Participación Vecinal hace llegar con Informe 084-2019-MDP/GDS/DVP, la propuesta de 28 Agencias Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Pimentel a la Gerencia de Desarrollo Social, la misma que a través del Informe N° 0089-2019-MDP/GDS, pone a consideración del señor Alcalde, siendo aprobado, solicitando a la Secretaria General la proyección de la resolución correspondiente, de acuerdo a Ley;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Sra. NINFA JULCA SANTACRUZ como **AGENTE MUNICIPAL DEL PUEBLO JOVEN BUENOS AIRES**, del Distrito de Pimentel por el periodo de dos años computados a partir de la fecha de emitida la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional; para tal efecto, entréguese la credencial respectiva.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución al interesado, para los fines correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable y encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE